CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA VPRE-598-2024 - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2024

Señor:
JUAN DAVID ORJUELA GARAVITO
Gerente Suplente
9ALLIANCE SAS BIC
NIT 900.524.213-6
Dirección: Carrera 9 No. 113 – 52 Oficina 1405
Correo electrónico: juridica@9alliance.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por **9ALLIANCE SAS BIC** con ocasión del proceso de Mínima cuantía No. **VJ-VPRE-MC-011-2024.**

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, se comunica que en el **INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA** publicado el día 29 de julio de 2024, el Comité Evaluador designado para el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VPRE-MC-011-2024**, realizó la siguiente recomendación: *"De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación y evaluación definitiva de la oferta fue adelantada por los evaluadores designados por la Agencia Nacional de Infraestructura, quienes recomiendan aceptar la propuesta presentada por el* ***PROPONENTE No. 2 9ALLIANCE SAS BIC."***, reiterada en la respuesta a la observación técnica publicada el día 01 de agosto de 2024, una vez revisado el informe y documentos del proceso, en mi condición de Ordenador del Gasto de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, acepto su oferta de fecha 23 de julio de 2024, radicada en la plataforma transaccional SECOP II, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

MIGUEL CARO VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía número 79.653.258, Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno encargado mediante Resolución No. 20244030001045 de 31 de enero de 2024, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, identificada con NIT. 830.125.996-9, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, informa a **JUAN DAVID ORJUELA GARAVITO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.966.016, quien actúa como representante legal de la sociedad **9ALLIANCE SAS BIC** identificada con **NIT 900.524.213-6**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que ha sido seleccionada para suscribir el contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **VJ-VPRE-MC-011-2024**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO:

"Contratar el servicio para realizar la consultoría, diseño e implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT en la Agencia Nacional de Infraestructura".

2. ALCANCE DEL OBJETO:

2.1 ETAPA 1. PLANEACIÓN:

EL CONTRATISTA en esta etapa debe realizar la presentación (reunión de inicio) correspondiente al equipo de trabajo y presentar el plan de trabajo para realizar la consultoría, diseño e implementación del SAGRILAFT en la Agencia Nacional de Infraestructura para la correspondiente aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2.2. ETAPA 2. CONSULTORÍA (ETAPA DE DIAGNÓSTICO):

EL CONTRATISTA en esta etapa debe realizar el diagnóstico y análisis del contexto de la Agencia Nacional de Infraestructura y debe presentar el informe con el diagnóstico definitivo - SAGRILAFT (GAP ANALYSIS) para la correspondiente aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. En esta etapa debe incluir como mínimo: 1. Revisión de partes interesadas, para la definición de alcance, objetivos y contexto organizacional. 2. Realizar el análisis de la estructura actual frente al esquema de operaciones. 3. Elaborar la revisión y contextualización de los alcances, roles y obligaciones derivados del marco legal aplicable. 4. Dar acompañamiento al equipo encargado en la comprensión del alcance normativo en el diseño e implementación del SAGRILAFT. 5. Determinar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM (Lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva) 6. Evaluar las políticas existentes para el manejo de la información financiera en cuanto a los controles internos. 7. Evaluar si existe periódicamente el monitoreo de la efectividad de los controles internos estructurados para la generación de la información financiera de la Entidad 8. Evaluar si existen las diferentes políticas y medidas en la Entidad encaminadas al fortalecimiento de la cultura ética, transparente, de lucha contra la corrupción, opacidad, fraude, una gestión antisoborno y su Código de Integridad que acompañe sus valores, entre los demás valores que consideren relevantes 9. Emitir un informe con el diagnóstico definitivo - SAGRILAFT (GAP ANALYSIS), el cual contenga como mínimo las debilidades y fortalezas detectadas, verificación de los requisitos para el cumplimiento, ponderación de cumplimiento de requisitos, observaciones pertinentes y conclusiones. El informe deberá entregarse en medio magnético para ser socializado.

2.3 ETAPA 3. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN:

EL CONTRATISTA en esta etapa debe llevar a cabo cada una de las actividades definidas en el Plan de trabajo, las cuales deben incluir como mínimo: 1. Creación y estructuración del documento metodológico de gestión de riesgos (incluyendo matriz tipo) partiendo de lo existente. 2. Diseño Score de Riesgo para definición del Riesgo 3. Revisión de fenómenos y mecanismos del lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LA/FT/FPADM para la Entidad. 4. Diseño y Construcción de la Matriz de Riesgo tipo del SAGRILAFT (partiendo de la actual) 5. Definir y estructurar la Unidad de Riesgo

SAGRILAFT, incluyendo la definición de autoridades, roles y responsabilidades para la Entidad. 6. Revisar los procedimientos actuales y proponer mejoras a los mismos. 7. Revisar, ajustar, definir y documentar los procedimientos y formatos para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, debida diligencia - vinculación de PEP (personas expuestas políticamente) - Segmentación de factores de riesgos - Control interno y revisión del SAGRILAFT -Vinculación de contrapartes (clientes/usuarios, proveedores, socios) - reporte interno de operaciones inusuales y/o señales de alerta – Todos los necesarios para la implementación del SAGRILAFT. 8. Revisar, ajustar, definir y documentar el manual de prevención de la corrupción, opacidad y el fraude. 9. Diseñar, definir y documentar el manual de SAGRILAFT - con los mecanismos de control (Antilavado de Activos y Contra a Financiación del Terrorismo) ALA/CFT - (prevención, detección, contención y alerta). 10. Direccionamiento estratégico del SAGRILAFT. 11. Elaborar el cuadro de control de cumplimiento SAGRILAFT. 12. Describir los componentes tecnológicos para la gestión del SAGRILAFT 13. Establecer lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés que se puedan identificar durante la ejecución del proyecto. 14. Elaboración de la capacitación del sistema SAGRILAFT para mínimo 100 personas - (Entregar cronograma y listas de asistencia una vez realizada). 15. Realizar el acompañamiento para la Identificación, socialización y comprensión del alcance normativo local e internacional, de interés para la Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM aplicable. 16. Definir el esquema programa de Auditoría SAGRILAFT 17. Diseñar el esquema de Informe sobre la gestión del SAGRILAFT.

Adicionalmente EL CONTRATISTA debe entregar a satisfacción como mínimo los siguientes entregables: 1. Cuadro de control de cumplimiento SAGRILAFT. 2. Documento metodológico de gestión de riesgos (incluyendo matriz) 3. Procedimientos, formatos y demás documentos acordados y necesarios para la implementación de la gestión del riesgo LA/FT/FPADM. 4. Manual de prevención de la corrupción, opacidad y el fraude. 5. Manual de SAGRILAF. 6. Documentación del direccionamiento estratégico del SAGRILAFT. 7. Soportes de capacitación del sistema SAGRILAFT para mínimo 100 personas. 8. Programa de Auditoría SAGRILAFT. 9. Esquema de Informe sobre la gestión del SAGRILAFT.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES:

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En especial El CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios y a cumplir con las siguientes obligaciones, además de las derivadas de la Ley y de la naturaleza del presente contrato.

3.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal. 2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste. 4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del

mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes. 7. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas hasta la liquidación o cuando a ello hubiere lugar. 8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. 9. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema. 10. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes. 11. Cumplir con el pago de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, la cual se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que se acredite que la persona jurídica se encuentra al día y ha realizado los pagos correspondientes a sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 12. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia. 13. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato. 14. Atender lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, si el FUTURO CONTRATISTA, está obligado o no a presentar factura electrónica. 15. Realizar el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique. 16. Realizar el cargue de los informes de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II. 17. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir del cargue en el SECOP II de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual. 18. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a -Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario 19. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Agencia (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas. 20. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente. 21. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato.

3.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la consultoría, asesoría, diseño e implementación del SAGRILAFT en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, con base en la normatividad vigente. 2. Presentar un plan de trabajo, el cual debe ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato y contener como mínimo objetivo, alcance, criterios, actividades a desarrollar con sus respectivas fechas y ruta crítica. 3. Revisar las partes interesadas, para la definición de alcance, objetivos y contexto organizacional. 4. Realizar el análisis de la estructura actual frente al esquema de operaciones. 5. Elaborar la revisión y contextualización de los alcances, roles y obligaciones

derivados del marco legal aplicable. 6. Dar acompañamiento al equipo encargado en la comprensión del alcance normativo en el diseño e implementación del SAGRILAFT. 7. Determinar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM (Lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva) 8. Evaluar las políticas existentes para el manejo de la información financiera en cuanto a los controles internos. 9. Evaluar si existe periódicamente el monitoreo de la efectividad de los controles internos estructurados para la generación de la información financiera de la Entidad 10. Evaluar si existen las diferentes políticas y medidas en la Entidad encaminadas al fortalecimiento de la cultura ética, transparente, de lucha contra la corrupción, opacidad, fraude, una gestión antisoborno y su Código de Integridad que acompañe sus valores, entre los demás valores que consideren relevantes. 11. Emitir un informe con el diagnóstico definitivo - SAGRILAFT (GAP ANALYSIS), el cual contenga como mínimo las debilidades y fortalezas detectadas, verificación de los requisitos para el cumplimiento, ponderación de cumplimiento de requisitos, observaciones pertinentes y conclusiones. El informe deberá entregarse en medio magnético para ser socializado. 12. Crear y estructurar el documento metodológico de gestión de riesgos (incluyendo matriz tipo) partiendo de lo existente. 13. Diseñar el Score de Riesgo para definición del mismo. 14. Revisar los fenómenos y mecanismos del lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LA/FT/FPADM para la Entidad. 15. Diseñar y construir la Matriz de Riesgo tipo del SAGRILAFT (partiendo de la actual) 16. Definir y estructurar la Unidad de Riesgo SAGRILAFT, incluyendo la definición de autoridades, roles y responsabilidades para la Entidad. 17. Revisar los procedimientos actuales y proponer mejoras a los mismos. 18. Revisar, ajustar, definir y documentar los procedimientos y formatos para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, debida diligencia - vinculación de PEP (personas expuestas políticamente) - Segmentación de factores de riesgos - Control interno y revisión del SAGRILAFT -Vinculación de contrapartes (clientes/usuarios, proveedores, socios) - reporte interno de operaciones inusuales y/o señales de alerta – Todos los necesarios para la implementación del SAGRILAFT. 19. Revisar, ajustar, definir y documentar el manual de prevención de la corrupción, opacidad y el fraude. 20. Diseñar, definir y documentar el manual de SAGRILAFT - con los mecanismos de control (Antilavado de Activos y Contra a Financiación del Terrorismo) ALA/CFT - (prevención, detección, contención y alerta). 21. Realizar el direccionamiento estratégico del SAGRILAFT. 22. Elaborar el cuadro de control de cumplimiento SAGRILAFT. 23. Describir los componentes tecnológicos para la gestión del SAGRILAFT. 24. Establecer lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés que se puedan identificar durante la ejecución del proyecto. 25. Elaboración de la capacitación del sistema SAGRILAFT para mínimo 100 personas - (Entregar cronograma y listas de asistencia una vez realizada). 26. Realizar el acompañamiento para la Identificación, socialización y comprensión del alcance normativo local e internacional, de interés para la Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM aplicable. 27. Definir el esquema programa de Auditoría SAGRILAFT 28. Diseñar el esquema de Informe sobre la gestión del SAGRILAFT. 29. Contar con un Equipo de trabajo, que garantice el lineamiento estratégico y cumplimiento de los objetivos de conformidad con el plan de trabajo aprobado, el CONTRATISTA deberá enviar a la ANI las hojas de vida de los dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, para su aprobación por parte del supervisor del contrato. El equipo de trabajo deberá cumplir con los siguientes requisitos: 29.1 Gerente de Consultoría: Profesional especializado en ramas de la ingeniería y/o financiera y/o legal con experiencia como Gerente de complaince o consultoría relacionada con el objeto contractual y/o oficial de cumplimiento como mínimo en dos (2) servicios de consultoría en entidades públicas y/o privadas. 29.2 Equipo Consultor: Profesional con conocimientos técnicos en gestión de riesgos, mejora continua, auditoría interna y externa en Sistemas Integrados de Gestión y con experiencia como equipo consultor relacionada con el objeto contractual como mínimo en dos (2) servicios de consultoría en entidades públicas y/o privadas. 30. Todas aquellas requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

3.2.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y la infraestructura tecnológica de LA AGENCIA, necesarios para la ejecución del contrato. 2. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo. 3. Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato 4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. 5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual 6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.

3.3 INFORMES, ENTREGABLES O PRODUCTOS:

3.3.1 ETAPA 1. PLANEACIÓN:

EL CONTRATISTA en esta etapa debe realizar la presentación (reunión de inicio) correspondiente al equipo de trabajo y presentar el plan de trabajo para realizar la consultoría, diseño e implementación del SAGRILAFT en la Agencia Nacional de Infraestructura para la correspondiente aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

3.3.2 ETAPA 2. CONSULTORIA (ETAPA DIAGNÓSTICO):

EL CONTRATISTA en esta etapa debe realizar el diagnóstico y análisis del contexto de la Agencia Nacional de Infraestructura y debe presentar el informe con el diagnóstico definitivo - SAGRILAFT (GAP ANALYSIS) para la correspondiente aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. En esta etapa debe incluir como mínimo: 1. Revisión de partes interesadas, para la definición de alcance, objetivos y contexto organizacional. 2. Realizar el análisis de la estructura actual frente al esquema de operaciones. 3. Elaborar la revisión y contextualización de los alcances, roles y obligaciones derivados del marco legal aplicable. 4. Dar acompañamiento al equipo encargado en la comprensión del alcance normativo en el diseño e implementación del SAGRILAFT. 5. Determinar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM (Lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva) 6. Evaluar las políticas existentes para el manejo de la información financiera en cuanto a los controles internos. 7. Evaluar si existe periódicamente el monitoreo de la efectividad de los controles internos estructurados para la generación de la información financiera de la Entidad 8. Evaluar si existen las diferentes políticas y medidas en la Entidad encaminadas al fortalecimiento de la cultura ética, transparente, de lucha contra la corrupción, opacidad, fraude, una gestión antisoborno y su Código de Integridad que acompañe sus valores, entre los demás valores que consideren relevantes 9. Emitir un informe con el diagnóstico definitivo - SAGRILAFT (GAP ANALYSIS), el cual contenga como mínimo las debilidades y fortalezas detectadas, verificación de los requisitos para el cumplimiento ponderación de cumplimiento de requisitos, observaciones pertinentes y conclusiones. El informe deberá entregarse en medio magnético para ser socializado.

3.3.3 ETAPA 3. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN:

EL CONTRATISTA en esta etapa debe llevar a cabo cada una de las actividades definidas en el Plan de trabajo, las cuales deben incluir como mínimo: 1. Creación y estructuración del documento metodológico de gestión de riesgos (incluyendo matriz tipo) partiendo de lo existente. 2. Diseño Score de Riesgo para definición del Riesgo

3. Revisión de fenómenos y mecanismos del lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LA/FT/FPADM para la Entidad. 4. Diseño y Construcción de la Matriz de Riesgo tipo del SAGRILAFT (partiendo de la actual) 5. Definir y estructurar la Unidad de Riesgo SAGRILAFT, incluyendo la definición de autoridades, roles y responsabilidades para la Entidad. 6. Revisar los procedimientos actuales y proponer mejoras a los mismos. 7. Revisar, ajustar, definir y documentar los procedimientos y formatos para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, debida diligencia - vinculación de PEP (personas expuestas políticamente) - Segmentación de factores de riesgos - Control interno y revisión del SAGRILAFT -Vinculación de contrapartes (clientes/usuarios, proveedores, socios) - reporte interno de operaciones inusuales y/o señales de alerta – Todos los necesarios para la implementación del SAGRILAFT. 8. Revisar, ajustar, definir y documentar el manual de prevención de la corrupción, opacidad y el fraude. 9. Diseñar, definir y documentar el manual de SAGRILAFT - con los mecanismos de control (Antilavado de Activos y Contra a Financiación del Terrorismo) ALA/CFT - (prevención, detección, contención y alerta). 10. Direccionamiento estratégico del SAGRILAFT. 11. Elaborar el cuadro de control de cumplimiento SAGRILAFT. 12. Describir los componentes tecnológicos para la gestión del SAGRILAFT 13. Establecer lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés que se puedan identificar durante la ejecución del proyecto. 14. Elaboración de la capacitación del sistema SAGRILAFT para mínimo 100 personas - (Entregar cronograma y listas de asistencia una vez realizada). 15. Realizar el acompañamiento para la Identificación, socialización y comprensión del alcance normativo local e internacional, de interés para la Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM aplicable. 16. Definir el esquema programa de Auditoría SAGRILAFT 17. Diseñar el esquema de Informe sobre la gestión del SAGRILAFT.

Adicionalmente EL CONTRATISTA debe entregar a satisfacción como mínimo los siguientes entregables: 1. Cuadro de control de cumplimiento SAGRILAFT. 2. Documento metodológico de gestión de riesgos (incluyendo matriz) 3. Procedimientos, formatos y demás documentos acordados y necesarios para la implementación de la gestión del riesgo LA/FT/FPADM. 4. Manual de prevención de la corrupción, opacidad y el fraude. 5. Manual de SAGRILAF. 6. Documentación del direccionamiento estratégico del SAGRILAFT. 7. Soportes de capacitación del sistema SAGRILAFT para mínimo 100 personas. 8. Programa de Auditoría SAGRILAFT. 9. Esquema de Informe sobre la gestión del SAGRILAFT.

4. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso exceda el veinte (20) de diciembre de 2024.

5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($28.950.000),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, suma que se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 73024 de fecha 26/06/2024.

6. FORMA DE PAGO:

1) Un primer pago por el 20% del valor del contrato que será realizado una vez EL CONTRATISTA presente el plan de trabajo para realizar la consultoría, diseño e implementación del SAGRILAFT en la Agencia Nacional de Infraestructura, previa aprobación y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. 2) El segundo pago por el

30% del valor del contrato que será realizado una vez se culmine la etapa de diagnóstico y análisis del contexto de la Agencia Nacional de Infraestructura y previa entrega, aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato del Informe con el diagnóstico definitivo - SAGRILAFT (GAP ANALYSIS). 3) El tercer pago por el 50% del valor del contrato que será realizado una vez culmine la consultoría, diseño e implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT en la Agencia Nacional de Infraestructura. Este pago se llevará a cabo previa entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los siguientes entregables: 3.1 Cuadro de control de cumplimiento SAGRILAFT. 3.2 Documento metodológico de gestión de riesgos (incluyendo matriz) 3.3 Procedimientos, formatos y demás documentos acordados y necesarios para la implementación de la gestión del riesgo LA/FT/FPADM. 3.4 Manual de prevención de la corrupción, opacidad y el fraude. 3.5 Manual de SAGRILAF. 3.6 Documentación del direccionamiento estratégico del SAGRILAFT. 3.7 Soportes de capacitación del sistema SAGRILAFT para mínimo 100 personas. 3.8 Programa de Auditoría SAGRILAFT. 3.9 Esquema de Informe sobre la gestión del SAGRILAFT.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales o la respectiva certificación de pago a parafiscales suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos del contrato, cuya fuente son los recursos de la ANI, se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. LA AGENCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO QUINTO. La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución.

PARÁGRAFO SEXTO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia Gestión Corporativa procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

7. ACEPTACION DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía N° **VJ-VPRE-MC-011-2024**, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO:

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del (la) Coordinador (a) del GIT PLANEACIÓN de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno o por quien designe el ordenador del gasto (Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno), quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. 7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el ordenador del gasto, procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOP II.

9. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMENTO:

EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA AGENCIA.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Agencia como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

El proponente deberá tener en cuenta que en su condición de tal y de ser seleccionado como contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer multas diarias y sucesivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no pueden superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley

10. REGULACIÓN:

10.1 CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

10.2 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL:

El contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o de cualquier naturaleza, al personal que emplee para la ejecución del Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones

anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

10.3 MULTAS

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la ANI podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de mora o retraso hasta que se verifique su cumplimiento (i) cuando se presenta retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el estudio previo, anexos y en el presente documento (ii) cuando el contratista no constituya oportunamente la Garantía de cumplimiento solicitada o no la prorrogue, adicione, renueve o corrija y (iii) cuando no se presente incumplimiento en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales y riesgos profesionales. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

10.3.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:

El procedimiento para la imposición de multa se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

10.3.2 LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:

El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el diez 10% del valor del contrato. Si el contratista llegare al tope señalado la ANI deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.

10.3.3 ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS:

El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

10.4 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente

conforme a la ley. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato. La imposición de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

10.5 CADUCIDAD:

La Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

10.6 INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Agencia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

10.7 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

10.8 INDEMNIDAD:

El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

11. EJECUCIÓN

Para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía Única exigida y la suscripción del acta de inicio.

Cordialmente,

Miguel Caro Vargas

Firmado digitalmente por Miguel Caro Vargas
Fecha: 2024.08.01 20:33:31 -05'00'

MIGUEL CARO VARGAS
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)

Aprobó: Edna Rocío Valenzuela - Coordinadora del Grupo de Contratación – VJ
Revisó: Luisa Fernanda Pérez - Abogada contratista GIT contratación -VJ
Proyectó: Giomar L. Gutiérrez – funcionaria del GIT contratación -VJ